



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2024-A-MDM/LC

Marañón, 12 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Proveído N° 7860-2024, emitido por el Gerente Municipal Ing. Mario Jaquehua Zapata; El Informe N° 097-2024-GDH-MDM-EWSC, de fecha 28 de noviembre de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Humano Ing. Edgar Wilfredo Supa Camilo, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía, Designando al Responsable de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Marañón, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades, son órganos del gobierno local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece lo siguiente: (...) Artículo II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...) Artículo 6.- LA ALCALDÍA La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. (...) Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas (...) Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la nación peruana, asimismo, señala que se entiende por seguridad ciudadana, para efectos de la referida ley, a la integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 30 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN- decreto supremo que modifica el reglamento de la ley N° 27933 - ley del sistema nacional de seguridad ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, señala que el CODISEC cuenta con una secretaria técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del comité, la cual contara con profesionales, personal técnico y especialistas e temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba, asimismo, establece que municipalidad determina el órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad;





Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenasgos y aprueba su Reglamento, establece, en su capítulo IV Responsabilidad y Actualización de la Información:

Artículo 12.- Responsabilidad de la información

La autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

La custodia de los Formularios de Registro de Serenos - FORESE y de los Formularios de Registro de Serenasgos - FORESER, que contengan los datos de los serenos y de los servicios de serenasgos, está a cargo del responsable de la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, bajo responsabilidad.

Artículo 13.- Responsabilidad funcional

La adulteración o mal uso de la información contenida en el Registro Nacional de Serenos y de Serenasgos por parte del funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, acarrea responsabilidad administrativa, civil y penal.

Que, mediante Informe N° 012-2024-CIB-MDM, presentado por el Responsable de Seguridad Ciudadana ST2. PNP (R) Cesar Illa Bellota, quien solicita la designación de responsable de registro de serenazgo de la MDM, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 097-2024-GDH-MDM-EWSC, de fecha 28 de noviembre de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Humano, Ing. Edgar Wilfredo Supa Camilo, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía, Designando al Responsable de registro de Serenasgo que debe recaer al Secretario Técnico de Codisecc de Marañura al Ing. Edgar Supa Camilo;

Y estando a lo dispuesto en el artículo II, del título preliminar, así como lo establecido en el inc. 6° del artículo 20, 28 y 43 de la Ley N° 27972 –ley orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Gerente de Desarrollo Humano Ing. Edgar Wilfredo Supa Camilo, con DNI N° 42571701, en adición a sus funciones como responsable de Seguridad Ciudadana para la Plataforma SIPCOP-M de la Municipalidad Distrital de Marañura con las atribuciones y responsabilidades de Ley, INVOCANDO a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficiencia la presente designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro documento que se oponga la presente resolución de alcaldía y cualquier acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Información disponga la publicación en el portal institucional (www.munimaranura.gob.pe) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Notificado:
Alcaldía
G.M
GDH
Designado
Informática
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE